ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención de las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en cumplimiento al acuerdo 21-11-25-17-Ext del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato tomado en la 3ª tercera sesión extraordinaria de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a las becas de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.[1]), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL. En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el

[1] https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf
https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La COVID-19 ha golpeado a unas personas con más dureza que a otras de forma injusta, lo que ha exacerbado las desigualdades de la población. La pandemia afecta a todos, pero no por igual, y se incrementan para la población en riesgo social, las vulnerabilidades socioeconómicas preexistentes y nuevas (como baja de ingresos, aumento del hambre o la informalidad laboral), que para muchas personas implica una situación trágica a causa de las pérdidas que deben afrontar: pérdida de seres queridos, de la salud, de la vivienda, de bienes, o del empleo. (UNESCO, 2020)

En el esfuerzo por abatir la pobreza y disminuir las carencias sociales, según los datos de CONEVAL 2020, en Guanajuato, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos se colocó en 51.1%, el 42.7% de la población se encuentra en pobreza, el 4.5% en pobreza extrema, el 28.2% es vulnerable por carencias sociales y el 8.4% es vulnerable por ingresos. En el contexto nacional, Guanajuato ocupa el lugar 16 en rezago social. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020, en la entidad el gasto corriente monetario promedio trimestral es de $28,331, y los servicios educativos son el quinto rubro en el cual gastan más las familias, otorgándole el 7.9% del gasto total.

De acuerdo con el informe "Panorama Educativo de Guanajuato", en su edición 2021, el grado promedio de escolaridad de la población estatal es de 9.04, lo que equivale a secundaria concluida, sin embargo, aún es inferior al promedio nacional por 0.7 grados; en ese último ámbito, la entidad ocupa la posición 27 en este indicador.

Por otra parte, una de las consecuencias de la contingencia sanitaria decretada en marzo de 2020 fue la desincorporación de un número importante de niñas, niños y jóvenes del sistema educativo. Siguiendo los grupos de edad normativos en los que deben cursarse los niveles de educación básica, para la población de 3 a 5 años se alcanzó una matriculación de 75.4%. En las edades de 6 a 11 años, se mantuvo la matriculación de la población al 101.2%. Por otra parte, aunque hubo retrocesos en el grupo de 12 y 14 años (menos 1% y 1.3% respectivamente), la matriculación en este rango de edad fue del 88.2%. Para el caso de la población de 15 a 17 años se matriculó en las modalidades escolarizada y mixta al 61.4% y, para la población de 18 a 22 años, la matriculación alcanzó menos de un cuarto de esta población, es decir: 22.9%.

Además, de acuerdo con la Secretaría de Educación de Guanajuato, durante el ciclo 2019-2020 por lo que se refiere a la eficiencia terminal que se registró, en primaria el 97.3%. En este nivel los servicios comunitario e indígena mostraron los porcentajes de eficiencia terminal bajos con un 86.8%. En secundaria, al finalizar dicho ciclo, en el sostenimiento privado 95 de cada 100 alumnos realizaron los estudios del nivel en el tiempo ideal para cursarlos. Mientras que, en el sostenimiento público lo hacían 88 de cada 100. Las secundarias comunitarias presentan el porcentaje más bajo de eficiencia terminal con el 82.5%. En cuanto a la Educación Media Superior (EMS), en el sostenimiento público (63.8%) se presentaron mejores porcentajes de eficiencia terminal que en los privados (53.6%). La entidad se situó en las siguientes posiciones nacionales: 17° en primaria; 12° en secundaria y 28° en EMS.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el programa Becas con Grandeza, con el propósito de contribuir a la permanencia escolar de estudiantes guanajuatenses en riesgo social, de educación básica, media superior, TSU y licenciatura.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión humana y Social con la Línea Estratégica. 1.2 Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización, Con el objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado, objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad y objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.

Así como a la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. En el Eje Educación de calidad con la Línea Estratégica. Acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad, con el Objetivo 3.3: Incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos y la Estrategia 3.3.2: Otorgamiento de becas a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar, además a la Agenda Transversal de Derechos Humanos con el Objetivo transversal: Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad.

Dentro del Programa Sectorial de Educación con Línea Estratégica. 3.3 Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos con el Objetivo 3.3.2: Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben las becas y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento y el Objetivo 3.3.3: Asegurar la trayectoria escolar de los educandos en todos los niveles educativos.

Finalmente, con el Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024. En la Línea estratégica 3. Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes con el Objetivo 3.1: Incrementar en las juventudes la asistencia a los sistemas escolares para mejorar sus oportunidades de desarrollo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS CON GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Becas con Grandeza, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Beca:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDESGTO otorga a las personas beneficiarias para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar unos estudios, así como los bienes que se otorgan para impulsar el desarrollo educativo, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;

II. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto, determinadas por CONEVAL;

III. **Ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;

IV. **CIS:** Centro de Impulso Social;

V. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VI. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VII. **Desventaja:** Situación menos favorable en que se encuentra una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;

VIII. **Dirección:** Dirección de Becas;

IX. **Empleo Informal:** Trabajo cuyas condiciones no están regidas por la Ley. Engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal;

X. **Enrolamiento:** Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto;

XI. **Guanajuatense:** Es la persona que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato tiene tal calidad;

XII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;

XIII. **JUVENTUDESGTO:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

XIV. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, becas, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

XVI. **Permanencia:** Tiempo en que la persona beneficiaria permanece estudiando dentro de la institución educativa;

XVII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca que otorga este Programa;

XVIII. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

XIX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y hombres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XX. **Programa:** Programa Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2022;

XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;

XXII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Becas con Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2022;

XXIII. **Renovación:** Trámite que realizan a inicios del ciclo escolar las personas beneficiarias de las becas que se otorgaron conforme a los requisitos y condiciones que establecen en las Reglas de Operación, con la finalidad de seguir recibiendo la beca, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la de las modalidades del Programa;

XXIV. **Riesgo Social:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;

XXV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXVI. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;

XXVII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

XXVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato;

XXIX. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;

XXX. **Socio participante:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de becas requeridas; y que han acordado con JUVENTUDESGTO, apoyar en el diseño y operación de los beneficios que otorga el Programa;

XXXI. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;

XXXII. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XXXIII. **TSU:** Técnico Superior Universitario;

XXXIV. **Tutor social:** Persona que, sin tener la patria potestad de una persona, tiene a su cuidado a la persona beneficiaria o solicitante, y

XXXV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

a. Las zonas de atención prioritaria, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

b. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento del grado promedio de escolaridad en el estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito que personas guanajuatenses en riesgo social de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura, permanezcan en las instituciones educativas.

El programa posee el componente de becas entregadas.

El componente mencionado se desarrollará a través de las siguientes acciones:

I. Capacitación a socios participantes;

II. Difusión de campañas;

III. Selección de personas beneficiarias;

IV. Dispersión de pago, y

V. Renovaciones realizadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general apoyar a guanajuatenses que se encuentren en grupos de riesgo social con la finalidad de contribuir a su permanencia escolar de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa: Otorgar becas a personas guanajuatenses en situación de riesgo social de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior, nivel TSU o licenciatura de escuelas públicas y privadas.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 238,361 estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior, nivel TSU y licenciatura de escuelas públicas y privadas que presenten riesgo social.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, nivel TSU y licenciatura en riesgo social, que cumplan con los requisitos y criterios de selección y que sean aceptados en el Programa. La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

Región I Noreste: al menos 1,518 personas
Región II Norte: al menos 1,773 personas
Región III Centro: al menos 9,260 personas
Región IV Sur: al menos 3,009 personas

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDESGTO, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de Becas

Artículo 10. El Programa ofrece las siguientes modalidades de becas:

I. Beca Unidos GTO;

II. Beca Guardián;

III. Beca GTO contigo;

IV. Beca Regresa, y

V. Beca para la Educación Superior.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar las a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichas becas se podrá realizar a través de medios electrónicos para la dispersión de recursos.

Artículo 11. Beca Unidos GTO. Apoyo económico, dirigido a guanajuatenses, hijas e hijos de personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19 dentro del Estado de Guanajuato, que se encuentren estudiando educación básica, medio superior, nivel TSU o licenciatura.

Artículo 12. Beca Guardian. Apoyo económico, dirigido a personas guanajuatenses menores de 30 años de edad, hijos e hijas de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando educación básica, Medio Superior, TSU o Licenciatura.

Artículo 13. Beca GTO Contigo. Apoyo económico, dirigido a guanajuatenses hijas e hijos de personas víctimas del delito canalizados por la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o por algún organismos público o privado y que se encuentren estudiando educación básica, medio superior, nivel TSU o licenciatura.

Artículo 14. Beca Regresa. Apoyo económico, dirigido a las personas guanajuatenses que estudian en secundarias técnicas, generales o telesecundarias y se encuentren en riesgo de deserción y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL de acuerdo con el último que se encuentre vigente cuando se emita la convocatoria.

Artículo 15. Beca para la Educación Superior. Apoyo económico, dirigido a las personas guanajuatenses que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por CONEVAL y que preferentemente cuenten con una o más carencias sociales, que se encuentren estudiando en los niveles TSU o Licenciatura de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

JUVENTUDESGTO podrá generar nuevas modalidades de becas siempre y cuando estén orientadas a sus atribuciones, y exista suficiencia presupuestal y sean aprobadas por el Consejo Directivo de JUVENTUDESGTO.

Artículo 16. Montos económicos de las becas. Los montos económicos anuales de las becas a que se refiere este programa serán conforme al siguiente desglose:

I. Para las becas **Unidos GTO, Beca Guardián, Beca GTO Contigo** el monto total anual será:

Periodos	Preescolar/Primaria	Secundaria	Preparatoria	TSU/Licenciatura
1er bimestre	$ 540.00	$ 650.00	$ 1,140.00	$ 2,200.00
2do bimestre	$ 540.00	$ 650.00	$ 1,140.00	$ 2,200.00
3er bimestre	$ 540.00	$ 650.00	$ 1,140.00	$ 2,200.00
4to bimestre	$ 540.00	$ 650.00	$ 1,140.00	$ 2,200.00
5to Bimestre	$ 540.00	$ 650.00	$ 1,140.00	$ 2,200.00
Total anual	**$ 2,700.00**	**$ 3,250.00**	**$ 5,700.00**	**$ 11,000.00**

II. Para la modalidad de **Beca Regresa** el monto total anual es de $2,700.00;

Periodos	Monto
1er bimestre	$ 540.00
2do bimestre	$ 540.00

3er bimestre	$	540.00
4to bimestre	$	540.00
5to Bimestre	$	540.00
Total anual	**$**	**2,700.00**

III. Para la modalidad **Beca para la Educación Superior** el monto total anual es de $5,500.00.

Periodos	**TSU/Licenciatura**	
1er pago	$	2,750.00
2do pago	$	2,750.00
Total anual	**$**	**5,500.00**

Para facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a las becas a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

En los casos en los que así lo determine la Dirección ó los convenios específicos, se hará el pago de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como meta otorgar al menos **15 mil 560** becas a estudiantes guanajuatenses de educación básica, media superior y de los niveles TSU y licenciatura.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de beca recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Para acceder a las becas del Programa las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos, documentos correspondientes a cada tipo de beca solicitado, así como con el procedimiento de acceso:

A) Requisitos:

I. Ser Guanajuatense;

II. Estar estudiando en alguno de los niveles educativos señalados de acuerdo con cada modalidad a participar, y

III. Cumplir con lo establecido en cada modalidad.

B) Documentos:

I. Constancia de residencia en el estado de Guanajuato de al menos 2 años: Este documento aplica únicamente para las personas solicitantes no nacidas en el estado de Guanajuato, para lo cual podrán anexar comprobante de estudios realizados en Guanajuato o carta de residencia expedida por la Presidencia Municipal donde residan;

II. Identificación oficial vigente o la Tarjeta Impulso del solicitante o del padre, madre o tutor social, en caso de ser menor de edad.

III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;

IV. Comprobante de estudios, conforme a lo siguiente:

a) En educación básica constancia de estudios, este requisito aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparecen en el Sistema de Control Escolar de la SEG, en tales casos la Dirección podrá realizar los requerimientos que considere necesarios, y

b) Para educación media superior, nivel TSU o licenciatura, constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios. este requisito

aplica únicamente para las personas solicitantes que no aparezcan en la matrícula escolar cargada por las instituciones educativas participantes en la plataforma definida por JUVENTUDESGTO.

Para **Beca Regresa y Beca para la Educación Superior**, además de los documentos establecidos en las fracciones I a la IV de este artículo, deberán entregar comprobante mensual de ingresos económicos. Las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos (Anexo III), y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos.

Para la **Beca Unidos GTO**, deberán agregar, además:

a) Acta de nacimiento de la persona solicitante, y

b) Acta de defunción de madre y/o padre por causa de COVID-19 dentro del Estado de Guanajuato.

Para la **Beca Guardián,** deberá presentar, además:

a) Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público emitido por la autoridad competente donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y

b) Acta de nacimiento de la persona solicitante.

Además de los indicados en las convocatorias emitidas, si fuera el caso.

JUVENTUDESGTO podrá solicitar documentación o información adicional para verificar la autenticidad de la información y/o los documentos anexados.

C) El procedimiento de acceso para solicitar alguna de las becas de estas Reglas de Operación es el siguiente:

I. JUVENTUDESGTO emite la convocatoria correspondiente;

II. Persona solicitante registra formulario electrónico con la información de solicitud y cédula Impulso y anexa la documentación correspondiente, en la página juventudesgto.guanajuato.gob.mx;

III. Enlace, Socio o JUVENTUDESGTO revisa la documentación de las Personas Solicitantes;

IV. JUVENTUDESGTO selecciona a los beneficiarios;

V. JUVENTUDESGTO pública resultados, y

VI. La Persona Beneficiaria recibe la beca.

La entrega de los requisitos señalados se hace de manera electrónica en la sección correspondiente, en https://*juventudesgto.guanajuato.gob.mx*

Los tiempos de respuesta a las solicitudes de las modalidades que otorga este programa serán en función de lo que se establezca en la convocatoria que al respecto se emita.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 19. Son criterios de elegibilidad del Programa:

1. Cumplir con los requisitos y documentos según la modalidad de beca establecidos en estas Reglas de Operación;

2. Conforme a los criterios de selección establecidos por la dirección.

Trámite de Renovación

Artículo 20. Las becas de las Presentes Reglas de Operación que hayan sido otorgadas y se encuentren vigentes deberán realizar el trámite de renovación según lo establecido en la campaña y para las modalidades de becas y niveles que aplique, siempre y cuando:

Requisitos de renovación

Artículo 21. Son requisitos para renovar las becas que se refieren este Programa:

I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por JUVENTUDESGTO, y

II. En los casos de educación media superior, nivel TSU o licenciatura, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y/o académicos conforme al proceso establecido en el apartado de convocatorias en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;para los casos que no aparezcan en la matrícula escolar cargada por las instituciones de educación correspondientes en la plataforma definida

por JUVENTUDESGTO anexar constancia de estudios o recibo de pago de inscripción emitido por la institución educativa donde realiza sus estudios.

La renovación de becas estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Restricciones

Artículo 22. Las becas a que se refiere las presentes Reglas de Operación tendrán las siguientes restricciones:

I. Las becas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián, GTO Contigo, Unidos GTO o los casos que así lo determine la Dirección;

II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio equivalente que sea de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por JUVENTUDESGTO durante el tiempo que reciba esta beca, con excepción de los siguientes tipos de beca: del programa en especie impulso para la inclusión Digital, Beca Servicio Social Profesional, o cualquier otro beca que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por JUVENTUDESGTO. En el caso de este último, las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por JUVENTUDESGTO, con motivo de adeudos pendientes;

III. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de becas emitidos por JUVENTUDESGTO y que no sea compatible con este programa para el Ejercicio Fiscal de 2022, les será cancelada la beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña la beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y

IV. No se otorgará dos veces la beca a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista suficiencia presupuestal.

La entrega de becas estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

De las excepciones

Artículo 23. Con el fin de responder a necesidades imprevistas, JUVENTUDESGTO podrá otorgar becas, aun cuando no se encuentre alguna convocatoria vigente y en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los siguientes casos:

I. Fallecimiento del padre o madre;

II. Enfermedad de algún miembro del hogar;

III. Desempleo de ambos padres;

IV. Aquellas otras situaciones no previstas que se generen por fenómenos sociales, desastres naturales, accidentes y problemáticas que dejen en situación de alta vulnerabilidad a niños y jóvenes en edad escolar; y

V. Aquellos casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación, que requieran la excepción y se cuente con suficiencia presupuestal, de acuerdo con:

a) Que la persona solicitante no cumpla con algún documento y/o requisito de admisión de alguna de las modalidades de becas;

b) Que la persona solicitante requiera una cantidad mayor a las becas que otorgan estas reglas de operación;

c) Que la persona solicitante requiera la beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa.

En todos los casos, la Dirección realizará un análisis y emitirá dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Programación presupuestal

Artículo 24. La estructura de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **Q3161,** Programa Becas con Grandeza.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de **$ 55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDESGTO.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. Son métodos de comprobación del gasto: El comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago, pago a proveedores y los convenios de coordinación y concertación que al respecto se suscriban.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;

III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;

IV. A ser notificadas en caso de resultar personas beneficiarias del Programa;

V. A recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, la beca del Programa;

VII. A que reciba en su nombre y representación los beneficios que otorga el Programa, quien tenga a su **cuidado a la persona beneficiaria;**

VIII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

IX. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y

XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones VI y VII de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar los beneficios del Programa para el objeto del mismo;

II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de la beca del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de los beneficios que otorga el Programa;

VII. Informar a JUVENTUDESGTO su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESGTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se le podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación de la beca;

IX. Proporcionar la información que JUVENTUDESGTO le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;

X. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se establezcan en los contratos o condiciones establecidas para el otorgamiento de los beneficios que otorgan estas Reglas de Operación;

XI. Informar a JUVENTUDESGTO, cuando cambie la situación por la que se le concedieron los beneficios, que otorga el Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono y/o correo electrónico;

XII. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de la beca;

XIII. Realizar las actividades de corresponsabilidad social, que defina la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de JUVENTUDESGTO, en el Plan anual de Acciones de Corresponsabilidad, y

XIV. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 28. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JUVENTUDESGTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 30. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones **I, II, IV, V, VIII y X** del artículo **27** de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de beca para este Programa para los siguientes dos ejercicios fiscales, además tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, se suspenderá la ministración del recurso.

Para el caso de la fracción **II** del artículo **27** se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 31. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de la beca del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

Artículo 32. JUVENTUDESGTO, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33. La Dirección de Vinculación Nacional e Internacional junto con la Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, el cual podrá ser a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDESGTO.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 36. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 41. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: *http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=136*, así como en la página web de JUVENTUDESGTO https://*juventudesgto.guanajuato.gob.mx.*

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 42. La unidad administrativa de JUVENTUDESGTO que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 43. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante JUVENTUDESGTO o ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de JUVENTUDESGTO con domicilio en Fray Martín de Valencia 102, fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 800 670 08 22 o al correo electrónico atencionciudadana@juventudesgto.gob.mx ; o

II. Personalmente ante el órgano Interno de Control de JUVENTUDESGTO, ubicado en Bulevar Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato, o al correo electrónico: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx, o al teléfono: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 45. Los formularios necesarios para solicitar alguno de las becas que otorgan las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://*juventudesgto.guanajuato.gob.mx*

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2021».

Artículo Tercero. Las personas beneficiarias de las modalidades conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el ejercicio fiscal de 2021, ya no podrá continuarse ni renovarse su beca para el ejercicio fiscal 2022, en caso de requerirla deberán realizar el trámite para solicitar la beca, siguiendo el proceso establecido en las presentes reglas de operación.

Direcciones referidas

Artículo Tercero. En tanto se expida el reglamento interior de JUVENTUDESGTO, se entenderá como la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional y la Dirección de Becas a las establecidas en el reglamento interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación publicado mediante el decreto gubernativo número 224 del 16 de marzo de 2018 y publicado en fecha 20 de abril de 2018.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

Lic. Antonio De Jesús Navarro Padilla

Director General del
Instituto para el Desarrollo y Atención a
las Juventudes del Estado De Guanajuato